

I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO
EL QUISCO

MAT.: Aprueba Contrato de Asesoría Técnica que indica.

EL QUISCO, Septiembre 26 de 2011

Nº 1993 /

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1. El D.A. Nº1752 de fecha 06.12.08, que asume como Alcaldesa de la I. Municipalidad de El Quisco Doña Natalia Carrasco Pizarro;
2. La Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;
3. Ley Nº19.886 de Compras Públicas, publicada en el D.O. de fecha 30.07.03;
4. D.A. Nº1904 de fecha 07.09.11, que adjudica Propuesta Pública denominada "Contratación de ATO para el Proyecto Construcción Extensión Red de Alcantarillado Sector Zañartu, El Quisco", Licitación Nº 3693-35-LE11;
5. Contrato de Asesoría Técnica de Obra suscrito entre la I. Municipalidad de El Quisco y Don Samuel José Donoso Ugarte;

CONSIDERANDO: la adjudicación de Propuesta Pública denominado "Contratación de ATO para el Proyecto Construcción Extensión Red de Alcantarillado Sector Zañartu, El Quisco";

DECRETO:

- I. Apruébese el Contrato de Obra denominado "Contratación de ATO para el Proyecto Construcción Extensión Red de Alcantarillado Sector Zañartu, El Quisco" suscrito entre la I. Municipalidad de El Quisco y Don Samuel José Donoso Ugarte, RUT Nº5.891.782.-6.
- II. Remítase copia del presente Decreto a Gobierno Regional Valparaíso, Secpla, Finanzas, Tesmu, Obras, Jurídico, Control, Archivo
- III.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, DESE CUENTA Y ARCHÍVESE.


MARLENE CATALÁN MARÍN
SECRETARIO MUNICIPAL
Y DE ALCALDÍA


NATALIA CARRASCO PIZARRO
ALCALDESA

Distribución:

Gobierno Regional Valparaíso, Secpla, Finanzas,
Tesmu, Obras, Jurídico, Control, Archivo

CONTRATO DE ASESORÍA TÉCNICA DE OBRA

I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO

A

SAMUEL JOSÉ DONOSO UGARTE

En El Quisco, a 26 de Septiembre de 2011, comparecen la **I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO**, Rol Único Tributario N° 69.061.700-5, Persona Jurídica de Derecho Público, representada legalmente por su Alcaldesa doña **NATALIA ANDREA CARRASCO PIZARRO**, chilena, soltera, empleada pública, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° 14.003.687-0, ambas domiciliadas para estos efectos en Avda. Francia N° 011, Comuna de El Quisco, en adelante “la I. Municipalidad”, por una parte; y por la otra, don **SAMUEL JOSÉ DONOSO UGARTE**, chileno, soltero, Arquitecto, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° 5.891.782-6, domiciliado para estos efectos en Las Pléyades N° 875, Comuna de El Quisco, en adelante e indistintamente “el adjudicatario o el asesor”, quienes exponen:

PRIMERO: Antecedentes: **UNO:** Con fecha 17 de Agosto de 2011 se dictó el Decreto Alcaldicio N° 1.722, mediante el cual se aprobaron las Bases Administrativas para el llamado a propuesta pública denominado “Contratación de ATO para el Proyecto Construcción Extensión Red de Alcantarillado Sector Zañartu, El Quisco” y, asimismo, se dispuso el llamado a propuesta pública. **DOS:** Con fecha 18 de Agosto de 2011 se publicó en el portal web www.mercadopublico.cl el llamado a propuesta para “Contratación de ATO para el Proyecto Construcción Extensión Red de Alcantarillado Sector Zañartu, El Quisco”, bajo el número 3693-35-LE11. **TRES:** Con fecha 29 de Agosto de 2011 se realizó la apertura de las ofertas de la licitación pública referida. **CUATRO:** Con fecha 06 de Septiembre de 2011 se elabora por la correspondiente comisión evaluadora el Acta de Evaluación de los oferentes, sugiriéndose en esta adjudicar la propuesta al Asesor compareciente. **QUINTO:** Con fecha 07 de Septiembre de 2011 se dictó el Decreto Alcaldicio N° 1.904, mediante el cual se decretó adjudicar la propuesta al Asesor compareciente.

SEGUNDO: Por este acto la Municipalidad de El Quisco, viene en contratar los servicios profesionales de don **SAMUEL JOSÉ DONOSO UGARTE**, a efectos que este realice la Asesoría Técnica de la Obra “Construcción Extensión Red de Alcantarillado Sector Zañartu, El Quisco”. Por su parte, el contratista acepta el cargo y se obliga a cumplirlo de acuerdo a las Bases Administrativas, Consultas, Aclaraciones y términos de su Oferta realizada en la Licitación del portal web www.mercadopublico.cl número 3693-35-LE11, todo ello sin perjuicio de restantes declaraciones y estipulaciones que en este instrumento se pactan.

TERCERO: Honorarios: El precio pactado por la prestación de los servicios será a Suma Alzada y asciende a la cantidad única y total de **\$6.000.000 (seis millones de pesos) impuestos incluidos**. El valor de los servicios que en este acto se contratan comprende todos los costos asociados e impuestos, gastos generales, y cualquier otro gasto, directo o indirecto, que demande el servicio, para la ejecución total de los servicios objeto del contrato, en consecuencia, las partes dejan establecida expresamente la inmutabilidad del valor de los servicios que en este acto se contratan.

CUARTO: Forma de pago: De conformidad a lo establecido en el numeral 4.5 de las Bases Administrativas los servicios del contrato serán pagados mediante Estados de Pago Mensuales, con la certificación conforme de la ITO, de acuerdo con el informe mensual requerido. Los Estados de Pago se enviarán al Gobierno Regional Valparaíso, a la Unidad de Administración y Finanzas, para proceder a su pago, previa presentación de la Boleta de prestación de servicios respectiva. Los

QUINTO: Plazo del contrato: El plazo de la Asesoría a la Inspección Técnica, se extiende desde la suscripción del presente instrumento, hasta la fecha de la obtención del Certificado de Recepción Provisoria de las Obras "CONSTRUCCION EXTENSION RED ALCANTARILLADO SECTOR ZAÑARTU, EL QUISCO" CODIGO BIP N° 30086223-0, otorgado en conformidad a lo dispuesto en el Art.144 de la Ley Gral. De Urbanismo y Construcción y el Acta de Recepción Provisoria de las obras. Se estima que el plazo de duración del contrato de construcción es de aproximadamente 180 días corridos (06 meses).

SEXTO: Funciones y Obligaciones específicas del Asesor: El Asesor deberá observar para el acertado cumplimiento de los servicios de asesoría técnica lo estipulado en el punto 6, incluidos todos los subpuntos, de las Bases Administrativas de la propuesta pública número de identificación 3693-20-LP11 del portal www.mercadopublico.cl.

El Asesor y la I. Municipalidad declaran conocidas y como parte integrante de este contrato las estipulaciones contenidas en el Título IV, "*De la Supervisión Técnica y Administrativa de la Obra (ITO) y de la Asesoría Técnica de Obra (ATO)*", del Convenio Mandato Completo para la ejecución del proyecto "Construcción Extensión Red Alcantarillado sector Zañartu, El Quisco" Código BIP N° 30086223-0.

SÉPTIMO: Garantías: El asesor ha entregado y/o entrega en este mismo acto una Garantía de fiel cumplimiento del contrato, consistente en una Boleta de Garantía o Vale Vista por \$100.000 (cien mil pesos), a nombre de la I. Municipalidad de El Quisco, con vigencia igual a la fecha de término de los trabajos más 90 días corridos sobre dicha fecha. La glosa para el caso de presentación de Boleta de Garantía deberá indicar: "*Para garantizar la Correcta Ejecución del Contrato de la licitación Pública Contratación Asesoría a la Inspección Técnica de Obras del Proyecto Denominado: "Construcción Extensión Red Alcantarillado Sector Zañartu, El Quisco"*", la que será devuelta al recibirse conforme los trabajos, es decir, recepción provisoria y sin observaciones por parte de la Inspección Técnica de Obra.

Asimismo la suscripción del presente instrumento habilita al Asesor para solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de Oferta.

OCTAVO: Queda prohibida la cesión de los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la licitación, y especialmente los establecidos en este contrato.

NOVENO: Término Anticipado del contrato: Podrá darse término anticipado al contrato de acuerdo a lo estipulado en el punto 5 de las Bases Administrativas de la propuesta pública número de identificación 3693-20-LP11 del portal www.mercadopublico.cl.- En virtud de tal disposición el contrato podrá ser dejado sin efecto por mutuo consentimiento de las partes, caso en el cual, ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización. De igual forma podrá dársele término anticipado ante cualquier incumplimiento de lo requerido en las Bases Administrativas y lo estipulado en el presente contrato. Para tales efectos la Dirección de Obras de la I. Municipalidad deberá representar los incumplimientos que notará por parte del Asesor.

DÉCIMO: Unidad Técnica: La Unidad Técnica encargada de velar por la fiel y correcta ejecución de los servicios que por el presente acto se contratan será la Ilustre Municipalidad de El Quisco a través de la Dirección de Obras Municipales. Esta última tendrá el deber de representar a la Srta. Alcadesa, a la brevedad, los incumplimientos contractuales que advirtiere.

DÉCIMO PRIMERO: Indemnidad: El Asesor se obliga a mantener indemne y en su caso a resarcir a la Ilustre Municipalidad respecto de cualquier responsabilidad, daño, perjuicio, sentencia judicial, laudo arbitral, acuerdo, pérdida, reclamos, costos y gastos, incluyendo honorario de letrados y costos de investigación, incurridos por reclamos o acciones presentados por terceros que se relacionen o surjan del incumplimiento de las obligaciones, manifestaciones, declaraciones y garantías del presente contrato por la Parte con obligación a Indemnizar.

DECIMO SEGUNDO: Las partes contratantes reiteran expresamente que las Bases Administrativas Consultas, Aclaraciones, Rectificaciones y Modificaciones; Instrucciones a los proponentes y documentos que han formado parte integrante de la Propuesta Pública, así como la Oferta formulada por el adjudicatario en todo aquello que no se contraponga a lo establecido en los antecedentes indicados precedentemente a este contrato, forman parte integrante del presente instrumento. Igual declaración hacen las partes en cuanto al Título IV, "*De la Supervisión Técnica y Administrativa de la Obra (ITO) y de la Asesoría Técnica de Obra (ATO)*", del Convenio Mandato Completo para la ejecución del proyecto "Construcción Extensión Red Alcantarillado sector Zañartu, El Quisco" Código BIP N° 30086223-0.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se interpretará en armonía con las Bases Administrativas, Consultas, Aclaraciones, y toda documentación exigida al Asesor en tiempo y forma, tales como garantías, certificaciones, etc., y en caso de disconformidad, que calificara a su juicio exclusivo la I. Municipalidad, primará siempre la alternativa más conveniente para el municipio.

DECIMO CUARTO: Se firma el presente contrato en cinco ejemplares de idéntico valor probatorio quedando uno de ellos en poder del prestador de servicios y los restantes en poder de la I. Municipalidad de El Quisco.

DECIMO QUINTO: Competencia: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la Comuna de El Quisco y prorrogan la competencia ante sus Tribunales de Justicia.

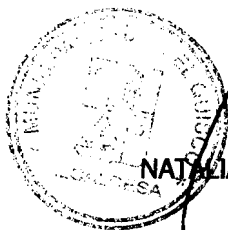
DECIMO SEXTO: Personería: La calidad de Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de El Quisco de doña Natalia Andrea Carrasco Pizarro, consta de Sentencia de proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, causa Rol número mil sesenta y tres de dos mil ocho / foja uno, con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil ocho, refrendada por Decreto Alcaldicio número mil setecientos cincuenta y dos de fecha seis de Diciembre de año dos mil ocho.



SAMUEL JOSÉ DONOSO UGARTE

C.I. N° 5.891.782-6

EL ASESOR



NATALIA ANDREA CARRASCO PIZARRO

ALCALDESA

I MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO



YOLANDA MARLEN CATALÁN MARÍN

SECRETARIA MUNICIPAL

MINISTRO DE FE